

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin aut-

Enco 11/11/2015



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMO0505028V3
Clave: 26SO2015MD089
Bitácora: 26/IP-0065/10/15



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0797-15
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 30 de OCTUBRE del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.

Ing. Germán Eduardo Armenta Cota.

Representante Legal

Blvd. Navarrete # 227, Col. Torreón Residencial, C.P. 83200,
Hermosillo, Sonora
Tel: 01(662)2361200, 2361201 y 2166206.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "SAN PEDRO" promovido por la empresa EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V., que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en varios predios en cuatro años y un año de restauración, en el **Primer año** se tiene la realización de brechas (17,350 m X 4.5 m) que ocupa 78,075 m² y 101 barrenos (circulación inversa) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 45,450 m², en una superficie a ocupar de **12-35-25 Has**; para el **Segundo año** la realización de brechas (19,010 m X 4.5 m) que ocupa 85,545 m²; 121 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 54,450 m², para el **Tercer año** la realización de brechas (3,290 m X 4.5 m) que ocupa 14,805 m²; 68 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 30,600 m², en una superficie a ocupar de **4-54-05 Has**, para el **Cuarto año** la realización de brechas (3,890 m X 4.5 m) que ocupa 17,505 m²; 19 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 8,550 m², en una superficie a ocupar de **2-60-55 Has**, **sumando la superficie en total 33-49-80 has** de un total 326-50-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 2 dirección al Norte y a una distancia de 38.3 km aproximadamente llegando a la entrada del proyecto "SAN PEDRO", municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 15 de Octubre del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "SAN PEDRO" promovido por la empresa EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V. para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "SAN PEDRO" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/043/15 publicado el 22 de octubre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.
Proyecto "SAN PEDRO"
Página 1 de 8



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMO0505028V3
Clave:26SO2015MD089
Bitácora: 26/IP-0065/10/15

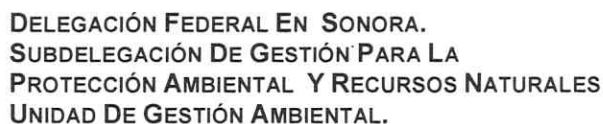
Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0797-15
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 30 de OCTUBRE del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

- I. Que presenta escritura Vol. 1,875, No. 58323 de fecha 14 de diciembre de 2010, en donde otorga el poder especial la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** al **C. Germán Eduardo Armenta Cota** ante el Lic. José Manuel Gómez del Campo López y Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, notarias públicas No. 136 y 139 en el Distrito Federal, Estado de México, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"SAN PEDRO"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto **"SAN PEDRO"** consiste en llevar a cabo la exploración en varios predios en cuatro años y un año de restauración, en el **Primer año** se tiene la realización de brechas (17,350 m X 4.5 m) que ocupa 78,075 m² y 101 barrenos(circulación inversa) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 45,450 m², en una superficie a ocupar de **12-35-25 Has**; para el **Segundo año** la realización de brechas (19,010 m X 4.5 m) que ocupa 85,545 m²; 121 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 54,450 m², para el **Tercer año** la realización de brechas (3,290 m X 4.5 m) que ocupa 14,805 m²; 68 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 30,600 m², en una superficie a ocupar de **4-54-05 Has**, para el **Cuarto año** la realización de brechas (3,890 m X 4.5 m) que ocupa 17,505 m²; 19 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 8,550 m², en una superficie a ocupar de **2-60-55 Has**, **sumando la superficie en total 33-49-80 has** de un total 326-50-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 2 dirección al Norte y a una distancia de 38.3 km aproximadamente llegando a la entrada del proyecto **"SAN PEDRO"**, municipio de Caborca, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La duración total del proyecto será de **04 años y 1 año para restauración**, como se muestra en la siguiente tabla:

		Año 2015 (101 barrenos). Año 2016 (121 barrenos). Año 2017 (68 barrenos) y Año 2018 (19 barrenos). Restauración año 2019. Acciones similares en siguientes 3 etapas d exploración. Excepto la obtención de la autorización oficial.											
		MESES 2015				MESES 2016 y subsecuentes							
		S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A
Obtención de Autorización	Presentación de Solicitud y el Informe Preventivo de Exploración												
Preparación de Sitios	Capacitación al operador de Bulldozer												
Rehabilitación de Caminos Existentes	Rehabilitación de caminos existentes con Bulldozer; ancho máximo 5m												
	Supervisión de rehabilitación de caminos												
	Geólogos: ubicación de planillas en campo												



RFC: EMO0505028V3
Clave: 26SO2015MD089
Bitácora: 26/IP-0065/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0797-15
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 30 de OCTUBRE del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

[illegible]

Se plantea en 1 año para la restauración y la reforestación, siendo 4 años vigentes de operación y el 5to año para las obras del programa de restauración.

IV. Las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.
Proyecto "SAN PEDRO"
Página 3 de 8



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMO0505028V3
Clave: 26SO2015MD089
Bitácora: 26/IP-0065/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0797-15
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 30 de OCTUBRE del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMO0505028V3
Clave:26SO2015MD089
Bitácora: 26/IP-0065/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0797-15
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 30 de OCTUBRE del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**SAN PEDRO**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en varios predios en cuatro años y un año de restauración, en el **Primer año** se tiene la realización de brechas (17,350 m X 4.5 m) que ocupa 78,075 m² y 101 barrenos(circulación inversa) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 45,450 m², en una superficie a ocupar de **12-35-25 Has**; para el **Segundo año** la realización de brechas (19,010 m X 4.5 m) que ocupa 85,545 m²; 121barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 54,450 m², para el **Tercer año** la realización de brechas (3,290 m X 4.5 m) que ocupa 14,805 m²; 68 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 30,600 m², en una superficie a ocupar de **4-54-05 Has**, para el **Cuarto año** la realización de brechas (3,890 m X 4.5 m) que ocupa 17,505 m²; 19 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 8,550 m², en una superficie a ocupar de **2-60-55 Has**, sumando la superficie en total **33-49-80 has** de un total 326-50-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 2 dirección al Norte y a una distancia de 38.3 km aproximadamente llegando a la entrada del proyecto "**SAN PEDRO**", municipio de Caborca, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

En resumen las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones del proyecto de Exploración	Superficies Ha.
Superficie Total de los lotes mineros:	12,713-69-52 Has
Superficie del predio bajo contrato:	4,514-63-93 Has
Superficie del sitio del proyecto (Numeral 3.22 NOM-120)	326-50-00 Has
Superficie Total de afectación del proyecto: (Numeral 4.3 de NOM-120)	33-49-80 Has
PRIMER AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 1º año: 17,350 m x 4.5 m. ancho=78,075 m ² =	7-80-75 Has
Barrenos 1º año: 101 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=45,450 m ²	4-54-50 Has

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.
Proyecto "SAN PEDRO"
Página 5 de 8



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMO0505028V3
Clave:26SO2015MD089
Bitácora: 26/IP-0065/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0797-15
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 30 de OCTUBRE del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

Superficie total Primer año (camino apertura y planillas)	12-35-25 Has
SEGUNDO AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
2º año: 19,010 m x 4.5 m. ancho=85,545 m2=	8-55-45 Has
Barrenos 2º año: 121 (inversa) de 30x15 (450 m2)=54,450 m2	5-44-50 Has
Superficie total Segundo año (camino apertura y planillas)	13-99-95 Has
TERCER AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
1º año: 3,290 m x 4.5 m. ancho=14,805 m2=	1-48-05 Has
Barrenos 1º año: 68 (inversa) de 30x15 (450 m2)=30,600 m2	3-06-00 Has
Superficie total Primer año (camino apertura y planillas)	4-54-05 Has
CUARTO AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
4º año: 3,890 m x 4.5 m. ancho=17,505 m2=	1-75-05 Has
Barrenos 4º año: 19 (c. inversa) de 30x15 (450 m2)=8,550 m2	0-85-50 Has
Superficie total Tercer año (camino apertura y planillas)	2-60-55 Has
Total superficie afectación caminos y planillas:	33-49-80 Has
Porcentaje de afectación (Numeral 4.3 NOM-120)	10.25 %

Que la ubicación geográfica donde se localiza el proyecto "SAN PEDRO" es como se muestra en la siguiente tabla:

ÁREA DE EXPLORACIÓN					
Superficie =2,514-63-93 Has.					
Coordenadas UTM Datum: WGS84					
V	ESTE	NORTE	V	ESTE	NORTE
1	368274.4610	3439396.5450	11	364521.5280	3430871.5700
2	368239.0760	3434399.7990	12	363990.8950	3430655.5440
3	370087.5460	3434388.8550	13	363426.3490	3431945.8010
4	369821.3700	3432955.29203	14	366314.8900	3432970.8390
5	368980.3930	3432440.5700	15	365680.1100	3434767.9400



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMO0505028V3
Clave:26SO2015MD089
Bitácora: 26/IP-0065/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0797-15
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 30 de OCTUBRE del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

6	368512.4980	3432154.5550	16	366630.8090	3435104.0400
7	368584.3080	3429627.0990	17	365081.1260	3439418.3090
8	368429.5110	3430057.9440	18	365131.6510	3439417.9640
9	368273.1990	3430493.0070	19	365174.1790	3439417.6750
10	367700.2330	3432087.7400	20	365207.1590	3439417.4500

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "SAN PEDRO" pudieran producir.

El proyecto "SAN PEDRO" consiste en la realización de caminos, perforar barrenos por el método a circulación inversa (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de la zona de interés de barrenación como en el (Anexo 5) del informe preventivo.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "SAN PEDRO" se llevará a cabo en un tiempo de **04 años para barrenación y 01 año para la restauración**, conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMO0505028V3
Clave: 26SO2015MD089
Bitácora: 26/IP-0065/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0797-15
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 30 de OCTUBRE del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Ing. Germán Eduardo Armenta Cota por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE


Lic. Humberto Ruiz Molina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora.

C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario del Ramo.
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

HRM/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\EXPLORACIONES MINERAS\PARREÑA S.A. DE C.V./Proyecto "SAN PEDRO".doc